



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Zacatecas, Zac; a 30 de septiembre de 2024

Oficio No. UT-PT-ZAC/17/2024

Asunto: Respuesta a solicitud No.

321103424000008.

EDUARDO GUADARRAMA HERNÁNDEZ.
PRESENTE

Con el propósito de brindar atención a la solicitud de información **321103424000008**, relacionada al siguiente tenor:

Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon en 2021, 2023 o 2024: cargo, distrito o en que territorio/localidad y estado, a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales - Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon y resultaron ganadoras en los procesos de 2021, 2023, 2024: cargo, territorio/localidad y estado a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales."(sic)

¿Su partido ha realizado acciones de capacitación a su personal, a personas candidatas o para la ciudadanía en general, pronunciamientos públicos foros o webinars u otra acción de difusión en materia de derechos políticos y electorales de las personas de la diversidad sexual y de género o sobre la agenda de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género de manera general? Pedir fecha, contenido, informes de resultados, número de personas asistentes, link de la transmisión en línea en caso de que sí exista. (en los procesos electorales de 2021, 2023, 2024)- ¿Su partido ha recibido quejas por discriminación por parte de personas candidatas de la diversidad sexual y de género? Si sí, cuantas, cuales, qué contexto, contenido, como se resolvieron.

¿Su partido cuenta con un órgano de atención específico (comisión, secretaria, comité etc) a las poblaciones y a los temas de la diversidad sexual y de género a nivel nacional? ¿En las sedes estatales y locales de su partido? Pedir lista de esos organismos, quien los encabeza, quienes los conforman, sus CV, si reciben o no un sueldo, cuándo fueron conformados, desde cuando las personas que encabezan están en el cargo, cuales son los criterios de selección y los procesos de nombramiento de



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

esas personas al frente de esos órganos, si reciben presupuesto anual, de cuánto, lista de acciones y plan de trabajo y resultados de 2021 a 2024.

En las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha remunerado o ha entregado un presupuesto específico a personas candidatas que pertenecen a las poblaciones de la diversidad sexual y de género?

¿Cuánto? ¿Frecuencia? ¿A quiénes?

En el marco de las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha organizado eventos de firma de compromisos para personas candidatas sobre derechos y agenda de las poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuáles son esos compromisos? Compartir los documentos, nombres y cargos de quienes firmaron, fecha de la firma, número de personas asistentes. ¿Qué pasarán con esos documentos?.

¿Se menciona el tema, la agenda, los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género en sus documentos fundacionales y/o de identidad? (compartir apartados y citas de los documentos en donde sí).

¿Desde 2021, con qué organizaciones de la sociedad civil o personas activistas en temas de la diversidad sexual y de género ha trabajado su partido? ¿Hubo alguna contratación? Si sí compartir los montos, contratos y conceptos. También compartir las actividades llevadas a cabo aunque haya sido sin costo, fecha, resultados, nombres de las organizaciones o personas activistas, número de asistentes.

¿Cuál es el proceso de selección y de nombramiento de las personas candidatas de su partido? ¿Quiénes deciden las candidaturas, cuáles son los criterios?

¿Cuál es el proceso de selección y de nombramiento de las personas candidatas de la diversidad sexual y de género en su partido? ¿Quiénes deciden sus candidaturas, cuáles son los criterios?

¿Su partido ha identificado casos de usurpación de acción afirmativa o en materia de usurpación de orientación sexual o identidad?..."

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información **321103424000008**, que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 29 inciso f) 37 Bis1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134; y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal, a la Comisión Coordinadora Estatal y diferentes áreas que conforman este instituto político, que nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

"1.- Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon en 2021, 2023 o 2024: cargo, distrito o en que territorio/localidad y estado, a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales - Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon y resultaron ganadoras en los procesos de 2021, 2023, 2024: cargo, territorio/localidad y estado a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales."(sic)

Respuesta: Al respecto, se informa a la persona peticionaria que con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información **321103424000008** que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, fue turnada a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Secretaría Técnica y de las comisiones de trabajo: Comisión de Organización, Comisión Nacional de Asuntos Electorales; así como a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, a la Comisión Coordinadora Estatal y a la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, órganos internos partidarios responsables de la información, que nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:

1.- Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon en 2021, 2023 o 2024: cargo, distrito o en que territorio/localidad y estado, a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales - Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon y resultaron ganadoras en los procesos de 2021, 2023, 2024: cargo, territorio/localidad y estado a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales ." (sic)



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

2021

GENERO	LOCALIDA	CANDIDATURA	NOMBRE CANDIDATO/A	TIPO DE POBLACIÓN
MUJER	SUSTICACAN	PRESIDENCIA-SUPLENTE	CITLALIN GRANADO MARCIAL	JOVEN
MUJER	HUANUSCO	PRESIDENCIA-SUPLENTE	ANA KAREN SALAZAR GARCIA	JOVEN
MUJER	SAIN ALTO	PRESIDENCIA-SUPLENTE	DANA LAURA PINTO MARTINEZ	JOVEN
MUJER	CUAUHTEMOC	PRESIDENCIA-PROPIETARIA		JOVEN
DIPUTADOS				
GENERO	DISTRITO	CANDIDATURA	NOMBRE CANDIDATO/A	TIPO DE POBLACIÓN
MUJER	GUADALUPE IV	DIPUTADA SUPLENTE MR	GABRIELA DEL MURO GARCÍA	JOVEN
MUJER	PINOS XV	DIPUTADA PROPIETARIA MR	MARÍA ELVIA LERMA MEDINA	JOVEN
MUJER	PINOS XV	DIPUTADA SUPLENTE MR	MARÍA EVA LERMA MEDINA	JOVEN
MUJER	JUAN ALDAMA XVIII	DIPUTADA PROPIETARIA MR	DULCE MARISOL PEREZ PEREZ	JOVEN
MUJER	JUAN ALDAMA XVIII	DIPUTADA SUPLENTE MR	MARÍA GUADALUPE ORTIZ ESPARZA	JOVEN
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE RP-1	GABRIELA DEL MURO GARCIA	JOVEN
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE RP-4	PAULINA ARANDI FELIX TRUIJILLO	JOVEN
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA PROPIETARIA RP-5	ESTEFANIA CELESTE DE ROBLES ROJAS	DIVERSIDAD SEXUAL
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE RP-5	MAYRA YARET FELIX TRUJILLO	JOVEN
HOMBRE	REPRESENTACIÓN	DIPUTADA PROPIETARIO	RICARDO VELA VICENCIO	DISCAPACIDAD



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

	PROPORCIONAL	RP-6		
HOMBRE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO SUPLENTE RP-6	ELIZABETH HERNÁNDEZ SAUCEDO	DISCAPACIDAD
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE RP-7	FABIOLA CARDOSO MALDONADO	JOVEN
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE RP-9	FATIMA TORRES MALDONADO	JOVEN
HOMBRE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO SUPLENTE RP-10	CESAR ADRIAN TORRES RODRÍGUEZ	JOVEN
HOMBRE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO PROPIETARIO RP-12	ORACIO RUIZ CHAVEZ	MIGRANTE
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE RP-12	AZUCENA CAPUCHINO RIVAS	MIGRANTE

2024

GENERO	LOCALIDAD	CANDIDATURA	NOMBRE CANDIDATO/A	TIPO DE POBLACIÓN
MUJER	MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL-PROPIETARIA	DIANA MONTSERRAT ESCOBAR CARRILLO	JOVEN
MUJER	SOMBRERETE	PRESIDENCIA MUNICIPAL-PROPIETARIA	ZAIRA RUBI GARCÍA MARTÍNEZ	JOVEN
MUJER	MEZQUITAL DEL ORO	PRESIDENCIA MUNICIPAL-PROPIETARIA	MA. GUADALUPE ORTIZ CASTRO	JOVEN
MUJER	MEZQUITAL DEL ORO	PRESIDENCIA MUNICIPAL-SUPLENTE	KENIA SOFIA CORTES CASTRO	JOVEN
HOMBRE	SUSTICACAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL-SUPLENTE	FERNANDO ANTONIO FLORES FLORES	JOVEN
HOMBRE	TABASCO	PRESIDENCIA MUNICIPAL-SUPLENTE	JUAN CARLOS VILLA SANDOVAL	JOVEN



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

MUJER	JALPA	PRESIDENCIA MUNICIPAL-SUPLENTE	EDITH PEREZ GOMEZ	JOVEN
DIPUTADOS				
GENERO	DISTRITO	CANDIDATURA	NOMBRE CANDIDATO/A	TIPO DE POBLACIÓN
HOMBRE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO SUPLENTE	JOSE XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ	DIVERSIDAD SEXUAL
HOMBRE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO RP-PROPIETARIO	ERIC GARCIA GONZÁLEZ	DISCAPACIDAD
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA RP-SUPLENTE	AMERICA JOSELINE LECHUGA SORIANO	DISCAPACIDAD
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA PROPIETARIA	SOFÍA RAMÍREZ MURILLO	DIVERSIDAD SEXUAL
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE	NERLY DANIELA MILAGROS RODRÍGUEZ MEJÍA	DIVERSIDAD SEXUAL
HOMBRE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO PROPIETARIO	ABDEL OSWALDO HERNÁNDEZ	JOVEN
HOMBRE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO SUPLENTE	DAN GAMALIEL LOPEZ ALEGRÍA	JOVEN
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA PROPIETARIA	FRIDA MARÍA CASTAÑEDA ROMERO	JOVEN
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE	CANDY VALERIA CASTAÑEDA ROMERO	JOVEN
HOMBRE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO PROPIETARIO	LUIS YEHOSUA HUIZAR ROQUE	JOVEN
MUJER	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE	XIANYA ZAYNEB HUIZAR ROQUE	JOVEN



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

MUJER	REPRESNTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA PROPIETARIA	FATIMA ALEJANDRA PEREZ SÁNCHEZ	JOVEN
MUJER	REPRESNTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADA SUPLENTE	CECILIA CITLALIC RÍOS GONZÁLEZ	JOVEN
HOMBRE	REPRESNTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO PROPIETARIA	MIGUEL GOMEZ LARA	MIGRANTE
HOMBRE	REPRESNTACIÓN PROPORCIONAL	DIPUTADO SUPLENTE	RICARDO VILLEGAS PÉREZ	MIGRANTE
HOMBRE	DISTRITO II ZACATECAS	DIPUTADO PROPIETARIO MR	JOSE XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ	DIVERSIDAD SEXUAL
MUJER	DISTRITO X JEREZ	DIPUTADA PROPIETARIA MR	NOHEMI CARRILLO RÍOS	JOVEN
MUJER	DISTRITO X JEREZ	DIPUTADA SUPLENTE MR	LELSIE JANETH NAVA DE LA ROSA	JOVEN
MUJER	DISTRITO XI OJOCALIEN TE	DIPUTADA PROPIETARIA MR	VANESSA DÍAZ GARCÍA	JOVEN
MUJER	DISTRITO XI OJOCALIEN TE	DIPUTADA SUPLENTE MR	KAROLINA ESCAREÑO TREJO	JOVEN
MUJER	DISTRITO XIII LORETO	DIPUTADA SUPLENTE MR	CYINTHIA CAROLINA ALONSO	JOVEN
HOMBRE	DISTRITO XV JALPA	DIPUTADO PROPIETARIO MR	HECTOR APARICIO DURAN	JOVEN
HOMBRE	DISTRITO XV JALPA	DIPUTADO SUPLENTE MR	ALVARO APARICIO FLORES	JOVEN

Por lo que respecta a las candidaturas clasificadas como Acciones Afirmativas para Diputaciones Locales postuladas por el Partido del Trabajo por el principio de mayoría relativa así como por el principio de representación proporcional en cada uno de los dieciocho distritos locales Electorales por el principio de mayoría relativa y 12 por representación proporcional, fue apegado a los términos de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones establecidas en los *Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2017 y modificados mediante Acuerdos ACG-IEEZ-065/VII/2020 y ACG-IEEZ-019/VIII/2021..*

En el mismo, se estableció que en el caso de la postulación de las candidaturas clasificadas como Acciones Afirmativas para revertir la desigualdad de la que son objeto determinados



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

grupos y sus integrantes, para Diputaciones locales en el marco del Proceso Electoral Local 2021, este sujeto obligado debería registrar al menos una fórmula de personas con discapacidad o de la diversidad sexual por el principio mayoría relativa o bien por el de representación proporcional, dentro de los primeros seis lugares. Fórmula que podrá integrarse de manera mixta, es decir, puede estar conformada por una persona con discapacidad y una persona de la diversidad sexual.

En relación con los “(...) *Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales.*”(sic) hemos de informarle que hasta el momento, ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni la Ley General de Partidos Políticos ni el Reglamento de Elecciones del INE así como tampoco el propio marco estatutario del Partido del Trabajo establecen como requisito del registro de candidaturas, especificar los datos de contacto de las personas candidatas ni sus redes sociales.

Aunado a ello, es necesario precisar que un dato de contacto como el número de teléfono particular, conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica, deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad. Asimismo, cabe señalar que el número telefónico se refiere al dato numérico asignado para la prestación del servicio de telefonía celular con una empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada.

Al ser asignado un teléfono fijo y/o celular particular, permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, por ello se estima como información confidencial.

Por lo que respecta al correo electrónico, partamos de la idea de que una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos.

Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por lo tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.

De lo anterior, es posible deducir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o al domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo, lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Actualmente, el correo electrónico sirve como una forma de comunicación y contacto entre las personas, razón por la cual, el Comité de Transparencia, tomando como referencia lo razonado por el máximo Órgano Garante en la materia, el INAI, ha estimado que la cuenta del correo electrónico personal forma parte de la esfera de datos confidenciales que deben



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ser protegidos y que no puede otorgarse sin consentimiento de la persona titular, al tratarse de un elemento que puede hacer identificable a una persona.

En ese sentido, reiterando que un dato personal es toda información sobre una persona física identificada o identificable (incluidos datos biométricos) cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Finalmente, para compartir los datos de contacto de una persona en redes sociales, es preciso hacer un reconocimiento al valor de los datos personales y la importancia de la privacidad a fin de evitar vulneraciones, privilegiando el principio de responsabilidad para cuidar los datos personales de terceros en la redes sociales y no pasar desapercibidos los riesgos que conlleva compartir su información personal en relación con los derechos digitales, por lo que no puede proporcionarse los datos de contacto en redes sociales sin consentimiento de la persona titular, al tratarse de un elemento que puede hacer identificable a una persona.

Una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo ha confirmado la inexistencia manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, nos apegamos a los términos de interpretación del Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de que ya se ha confirmado que no se advierte obligación alguna de este sujeto obligado para contar con la información requerida y no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos institucionales, ha considerado que no es necesario que el mismo Comité de Transparencia emita una Resolución que confirme la inexistencia de la información.

Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La LGTAIP y la LFTAIP establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

En relación con las *Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon y resultaron ganadoras en los procesos de 2021, 2023, 202,* después de haber



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

realizado una búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, le informamos a la persona peticionaria que de los Procesos Electorales Locales de los años 2021 a 2024, las personas candidatas de la diversidad sexual y de género que se postularon **no** resultaron ganadoras en los procesos señalados con anterioridad.

2.- ¿Su partido ha realizado acciones de capacitación a su personal, a personas candidatas o para la ciudadanía en general, pronunciamientos públicos foros o webinars u otra acción de difusión en materia de derechos políticos y electorales de las personas de la diversidad sexual y de género o sobre la agenda de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género de manera general? Pedir fecha, contenido, informes de resultados, número de personas asistentes, link de la transmisión en línea en caso de que sí exista. (en los procesos electorales de 2021, 2023, 2024) - ¿Su partido ha recibido quejas por discriminación por parte de personas candidatas de la diversidad sexual y de género? Si sí, cuantas, cuales, qué contexto, contenido, como se resolvieron.

Respuesta: Al respecto, se informa a la persona peticionaria que con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información y con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, fue turnada a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Secretaría Técnica y de las comisiones de trabajo: Comisión de Organización, Comisión Nacional de Asuntos Electorales y Comisión Nacional de Formación Ideológica y Política; así como a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, a la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, a la Comisión Coordinadora Estatal y a la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, órganos internos partidarios responsables de la información, que nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:

Con el propósito de garantizar su derecho de acceso a la información, después de haber realizado una búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, le informamos a la persona peticionaria que en los Procesos Electorales Locales de los años 2021 a 2024, el Partido del Trabajo no ha impartido cursos de capacitación en materia de no discriminación a las personas candidatas que ha postulado a los diversos cargos de elección popular, sin embargo, ha sido a través de los materiales que ha elaborado el Instituto Nacional Electoral sobre "Capacitación en materia de igualdad de género y no discriminación" con la que comparte los conocimientos en materia de género, no discriminación y derechos humanos entre el personal de Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que de conformidad con el artículo 15 Sextus fracción IV, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, hasta ahora la



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

capacitación obligatoria es dirigida a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, y bajo dicho concepto, las personas candidatas no forman parte del servicio público, aunado a que el Partido del Trabajo no forma parte de la estructura de las dependencias o instituciones de la administración pública federal y con fundamento los artículos 108 Constitucional y 47, fracción XVIII; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las personas que participan activamente en las actividades de un Partido Político no son Servidores Públicos.

En relación con "(...) ¿Su partido ha recibido quejas por discriminación por parte de personas candidatas de la diversidad sexual y de género? Si sí, cuantas, cuales, qué contexto, contenido, como se resolvieron." (sic) después de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, que han realizado los Órganos Internos responsables de la información, se ha podido verificar que en el periodo que solicita en los Procesos Electorales de los años 2021 a 2024, al interior del Partido del Trabajo no se presentaron denuncias, quejas o procedimientos por discriminación por cuestiones de orientación sexual, identidad o expresión de género ante los órganos internos, en contra de militantes de este partido político ante la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres ni ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, órgano disciplinario interno del Partido del Trabajo, y tampoco se tiene conocimiento que se hayan interpuesto ante instancias judiciales; y por lo tanto, no tenemos información que ofrecer en los términos que la requiere.

Una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo ha confirmado la **inexistencia** manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo y se ha confirmado que aunque existen facultades para contar con lo requerido y que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública LGTAIP y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública LFTAIP que establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el Partido del Trabajo se apega a los términos del *Criterio 14/17* del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro *Inexistencia* [de la información] cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla:

Criterio 14/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

¿Su partido cuenta con un órgano de atención específico (comisión, secretaria, comité etc.) a las poblaciones y a los temas de la diversidad sexual y de género a nivel nacional? ¿En las sedes estatales y locales de su partido? Pedir lista de esos



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

organismos, quien los encabeza, quienes los conforman, sus CV, si reciben o no un sueldo, cuándo fueron conformados, desde cuando las personas que encabezan están en el cargo, cuales son los criterios de selección y los procesos de nombramiento de esas personas al frente de esos órganos, si reciben presupuesto anual, de cuánto, lista de acciones y plan de trabajo y resultados de 2021 a 2024. - En las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha remunerado o ha entregado un presupuesto específico a personas candidatas que pertenecen a las poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuánto? ¿Frecuencia? ¿A quiénes? (sic)

Al respecto, se informa, con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 25 numeral 1, inciso n) y 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 32 numeral 2, inciso i), 53, 95 numeral 3, 105, 108, 110, 121, 225, 253 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización del INE; 37 Bis 1; 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, fue turnada por esta Unidad de Transparencia para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Secretaría Técnica y de las comisiones de Trabajo: Comisión de Organización, Comisión Nacional de Asuntos Electorales; así como a la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, a la Comisión Coordinadora Estatal y a la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, órganos internos partidarios responsables de la información, que nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:

Con el propósito de garantizar su derecho de acceso a la información, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales respecto al planteamiento, “¿Su partido cuenta con un órgano de atención específico (comisión, secretaria, comité etc.) a las poblaciones y a los temas de la diversidad sexual y de género a nivel nacional? ¿En las sedes estatales y locales de su partido? Pedir lista de esos organismos, quien los encabeza, quienes los conforman, sus CV, si reciben o no un sueldo, cuándo fueron conformados, desde cuando las personas que encabezan están en el cargo, cuales son los criterios de selección y los procesos de nombramiento de esas personas al frente de esos órganos, si reciben presupuesto anual, de cuánto, lista de acciones y plan de trabajo y resultados de 2021 a 2024. - En las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha remunerado o ha entregado un presupuesto específico a personas candidatas que pertenecen a las poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuánto? ¿Frecuencia? ¿A quiénes?”.(sic)

Respuesta: Le informamos a la persona peticionaria que los sujetos responsables otorgan acceso a la documentación que obra en sus archivos o la que de acuerdo con sus facultades, competencia y atribuciones están obligados a documentar, sin



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

que con ello exista obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información o se deban generar documentos para dar cumplimiento o atención a las solicitudes de información, así como tampoco para la atención de solicitudes de acceso a datos personales o se deban generar documentos para dar cumplimiento o atención a las solicitudes de acceso a datos personales, y toda vez que no existe ninguna normatividad en la que se establezca que los Partidos Políticos deban generar o resguardar la información al nivel de detalle que se solicita, se proporciona la información con la que se cuenta; sirven de apoyo tanto el Criterio 01/21 como el Criterio 03/17 ambos del INAI:

Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

En ese orden de ideas, responderemos a cada planteamiento contenido de la solicitud que nos ocupa:

“¿Su partido cuenta con un órgano de atención específico (comisión, secretaria, comité etc.) a las poblaciones y a los temas de la diversidad sexual y de género a nivel nacional?(...)“(sic)

Al respecto, le hemos de informar que la estructura estatutaria del Partido del Trabajo establecida en el artículo 23, no establece un órgano interno para la atención y promoción de los derechos de las poblaciones de la diversidad sexual, pero sí de género, denominada Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, órgano multidisciplinario y está integrado por cinco personas, en estricto cumplimiento al principio de paridad, quienes basan su actuación en la perspectiva de género e interseccionalidad y el estricto apego a los derechos humanos, cuyas atribuciones son:

- 1) La Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género al conocer de actos o hechos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género tendrá la obligación de informarle con un lenguaje claro y sencillo los derechos que en su favor establece la



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

normativa vigente, incluido su derecho a solicitar medidas de protección y el modo de ejercerlos. De ser necesario, deberá referir a la víctima a la instancia competente, y en dado caso realizar el seguimiento correspondiente y documentarlo.

- 2) Todos los órganos intrapartidarios del Partido del Trabajo coadyuvarán con la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para llevar a cabo esta obligación, cuando las circunstancias en particular así lo requieran.
- 3) En todo momento deberá proteger y respetar los derechos humanos de las víctimas.
- 4) Cuando se inicie un procedimiento de manera oficiosa y se identifique la existencia de un nivel de riesgo medio o alto que vulnere la seguridad, integridad o vida de la víctima, la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género deberá contactarla inmediatamente, a fin de informarle sus derechos, de la existencia de medidas de protección y sus alcances, a efecto de que otorgue su consentimiento informado respecto de las acciones a seguir.
- 5) En caso de que la víctima se presente de manera personal y directa ante cualquier órgano a solicitar atención, asistencia y protección, se le deberá proporcionar de forma clara y detallada la orientación respecto de que el seguimiento de su queja o denuncia se llevará a cabo por la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias con el acompañamiento y seguimiento de la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Con independencia de lo anterior, todos los órganos deben prestar la atención integral de primer contacto a las víctimas.
- 6) La Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género siempre deberá contar con el consentimiento y/o la autorización de la víctima para la tramitación de las medidas de protección.

“(…) ¿En las sedes estatales y locales de su partido? Pedir lista de esos organismos, quien los encabeza, quienes los conforman, sus CV, si reciben o no un sueldo, cuándo fueron conformados, desde cuando las personas que encabezan están en el cargo (...)”(sic)

Al respecto, le hemos de informar que de conformidad con la estructura estatutaria del Partido del Trabajo establecida en el artículo 23, se establece un órgano interno para la atención y promoción de los derechos de género, denominada Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, órgano multidisciplinario integrado por cinco personas, en estricto cumplimiento al principio de paridad, quienes basan su actuación en la perspectiva de género e interseccionalidad y el estricto apego a los derechos humanos.

Dicha comisión atrae todos los casos y denuncias del Partido del Trabajo en



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

los tres niveles, a saber, nacional, estatal y municipal.

“(...) si reciben o no un sueldo(...)” (sic)

Al respecto, le informamos que las personas integrantes de la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, estatutariamente están consideradas militantes conforme a lo establecido en el artículo 14: “Son militantes del Partido del Trabajo, las y los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. (...)” en ese sentido, y en concordancia con el mismo artículo 14 del marco estatutario vigente del Partido del Trabajo, no perciben sueldo, por lo tanto, no existe ninguna relación laboral con las personas militantes que desempeñan actividades administrativas, partidistas y políticas en el Partido del Trabajo, pues su trabajo es de forma personal y voluntaria, “(...) Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliadas y afiliados y adherentes participan en forma personal y voluntaria, además que, el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de las y los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia y participación de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales de ninguna índole.”, su cargo es honorífico por lo que nos permitimos informarle que durante el periodo de noviembre de 2021 a agosto de 2024, no se tiene registro documental alguno de recibos, pólizas de cheques o transferencias bancarias con los que se esté en condiciones de acreditar que se haya devengado o emitido algún pago o se hayan realizado erogaciones por concepto de bonos, compensaciones, apoyos económicos así como tampoco, salario, presupuesto mensual o cualquier otro tipo de percepción, a favor de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Partido del Trabajo.

“(...) cuándo fueron conformados, desde cuando las personas que encabezan están en el cargo (...)” (sic)

La Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género se creó en el mes de noviembre de 2022, de conformidad con el TRANSITORIO SEGUNDO de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, por única ocasión y para acatar la sentencia SUP-RAP-110/2020 y el Acuerdo INE/CG/517/2020 se mandató y facultó a la Comisión Coordinadora Nacional para elegir a las personas que integran la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, a efecto de garantizar los derechos sustantivos de las mujeres al interior del Partido del Trabajo:

SEGUNDO: Por única ocasión, en acatamiento a la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-110/2020, y el acuerdo INE/CG/517/2020, a efecto de garantizar los



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

derechos sustantivos de las mujeres, se mandata y faculta a la Comisión Coordinadora Nacional para elegir en plazo breve a las personas que integrarán la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.

“(…) cuales son los criterios de selección y los procesos de nombramiento de esas personas al frente de esos órganos, (…)” (sic)

La Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, es un órgano multidisciplinario y está integrado por cinco personas, en estricto cumplimiento al principio de paridad, quienes basan su actuación en la perspectiva de género e interseccionalidad y el estricto apego a los derechos humanos.

De conformidad con el artículo 55 Ter del marco estatutario del Partido del Trabajo, dichas personas serán elegidas por el Congreso Nacional cada tres años, y en casos de ausencia será el Consejo Directivo Nacional quien nombre a las personas sustitutas y los criterios de selección, en su momento se establecerán en la respectiva Convocatoria del Proceso Interno de Elección que emita la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.

En tanto, y de conformidad con el TRANSITORIO SEGUNDO de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, por única ocasión y para acatar la sentencia SUP-RAP-110/2020 y el Acuerdo INE/CG/517/2020 se mandató y facultó a la Comisión Coordinadora Nacional para elegir a las personas que integran la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, a efecto de garantizar los derechos sustantivos de las mujeres al interior del Partido del Trabajo:

SEGUNDO: Por única ocasión, en acatamiento a la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-110/2020, y el acuerdo INE/CG/517/2020, a efecto de garantizar los derechos sustantivos de las mujeres, se mandata y faculta a la Comisión Coordinadora Nacional para elegir en plazo breve a las personas que integrarán la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.

“(…) reciben presupuesto anual, de cuánto, (…)” (sic)

El Partido del Trabajo no etiqueta gastos por sectoriales u órganos de dirección, sino que sus actividades se enmarcan dentro de los gastos que se encuadran en el presupuesto asignado para Liderazgo Político de las mujeres y dicho presupuesto está asignado por Ley, del mismo, debe asignarse lo que se requiera para la operación de la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género a efecto de garantizar los derechos sustantivos de las mujeres al interior del Partido del Trabajo.

En ese sentido el Partido del Trabajo en Zacatecas ha asignado anualmente el siguiente presupuesto a este rubro:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

2021

Partido Político	Rubro de financiamiento público			
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Liderazgo político de las Mujeres en Razón de Género 5%	Liderazgo político de las Mujeres en Razón de Género (asignado por el PT)
Partido del Trabajo	\$5,823,718.11	\$291,185.76	291,185.76	\$291,210.00

2022

Partido Político	Rubro de financiamiento público			
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Liderazgo político de las Mujeres en Razón de Género 5%	Liderazgo político de las Mujeres en Razón de Género (asignado por el PT)
Partido del Trabajo	\$7,492,445.65	\$374,622.28	\$374,622.28	\$375,000.00

2023

Partido Político	Rubro de financiamiento público			
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Liderazgo político de las Mujeres en Razón de Género 5%	Liderazgo político de las Mujeres en Razón de Género (asignado por el PT)
Partido del Trabajo	\$7,900,537.15	\$655,000.00	\$395,026.86	\$600,000.00



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

2024

Partido Político	Rubro de financiamiento público			
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Liderazgo político de las Mujeres en Razón de Género 5%	Liderazgo político de las Mujeres en Razón de Género (asignado por el PT)
Partido del Trabajo	\$8,337,611.99	\$450,000.00	\$416,880.60	\$450,000.00

“(…) lista de acciones y plan de trabajo y resultados de 2021 a 2024. (...)” (sic)
Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, han recibido capacitación para tener las herramientas necesarias en una actuación de acompañamiento y seguimiento al conocer de actos o hechos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género; capacitación para cumplir la obligación de informar con un lenguaje claro y sencillo; capacitación para conocer los derechos que en favor de la víctima, establece la normativa vigente, incluido su derecho a solicitar medidas de protección y el modo de ejercerlos y tener la capacidad de adoptar el criterio adecuado para que de ser necesario, referir a la víctima a la instancia competente, y en dado caso realizar el seguimiento correspondiente y documentarlo, manejando un directorio actualizado de instituciones que brinden servicios de interpretación y/o traducción para la atención de mujeres con discapacidad auditiva o que sean hablantes de alguna lengua indígena, de ser necesario, así como un directorio actualizado de los hospitales, instituciones de salud (física, psicológica y/o psiquiátrica) o profesionales de la salud que atiendan a mujeres por violencia de género por entidad, así como de las ambulancias o números de emergencia que sean necesarios para solicitar su atención. Cursos para detectar cuando una víctima se encuentra en peligro, su integridad física o la de sus familiares o colaboradores, orientarla para que ésta identifique y sea consciente del riesgo en el que se encuentra y poder solicitar el apoyo de la autoridad en materia de seguridad pública que corresponda y que en esos supuestos en los que se identifique la existencia de un posible riesgo que ponga en peligro a la víctima, elabore del análisis de riesgo y asiente los resultados, para que con el consentimiento de la víctima, la auxilie en la construcción del plan de seguridad para su protección incluyendo estrategias de auto cuidado, exploración de los recursos con que cuenta, sus redes de apoyo, hasta la gestión de medidas policiales con las autoridades correspondientes pero si la víctima no desea elaborar un plan de seguridad, le brinde la orientación necesaria que le permita comprender el



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

riesgo en el que se encuentra y la pertinencia de contar con uno.

Cursos para que la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, dé seguimiento a las medidas de protección, con el propósito de coadyuvar a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, durante los primeros diez días naturales posteriores a la implementación de las medidas de protección, manteniendo contacto directo con la víctima, así como con las autoridades responsables de atenderlas y de su implementación, entendiendo que en todos los casos, la atención deberá ser de forma individualizada y deberá existir un tratamiento específico de conformidad con el caso concreto.

Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres han proporcionado cursos de capacitación a la militancia petista en cada una de las 32 entidades: capacitación relacionada con la normativa vigente; capacitación para que sepan que existen las herramientas necesarias en una actuación de actos o hechos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género; capacitación para saber que los impartidores de justicia tienen la obligación de informarles con un lenguaje claro y sencillo; capacitación para conocer los derechos que en favor de la víctima, incluido su derecho a solicitar medidas de protección y el modo de ejercerlos, gestando cambios para prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, con cambios que implican las siguientes acciones:

- Prevenir todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género al interior de nuestro partido.
- Atender y actuar de la mejor manera posible y con estricto apego a derecho ante cualquier caso de violencia política contra las mujeres en razón de género que se presente, con base en los principios y enfoques de género pertinentes.
- En su caso, sancionar a la persona agresora y dictar las medidas de reparación del daño pertinentes a favor de la víctima.

Erradicar toda violencia política contra las mujeres en razón de género al interior de nuestro partido, y contribuir con ello a que en nuestro país las mujeres puedan vivir una vida libre de todo tipo de violencia.

“(…) En las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha remunerado o ha entregado un presupuesto específico a personas candidatas que pertenecen a las poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuánto? ¿Frecuencia? ¿A quiénes?(…)“(sic)

Por lo que respecta a los gastos individuales de quiénes encabezaron las candidaturas postuladas por el Partido del Trabajo tanto en Coalición como de manera individual, durante las campañas locales 2021, 2022, 2023 y 2024 se realizó



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

promoción genérica y se abrieron cuentas individuales para todas las personas candidatas debido a los requerimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE, sin embargo, dichas cuentas no recibieron fondos para su operación y por lo tanto no tuvieron movimientos, pues la propaganda genérica contenida en lonas o trípticos se elaboró en la imprenta del propio Partido del Trabajo y de los gastos que se realizaron fueron administrados desde oficinas nacionales para la compra de materias primas utilizadas, sin embargo, no se asignó un presupuesto específico a las personas candidatas que pertenecen a las poblaciones de la diversidad sexual y de género ni a ninguna otra.

En ese sentido, derivado de la revisión exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros contables, estamos en condición de manifestar que en el marco de gastos de campaña de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 no se cuenta con información solicitada respecto del financiamiento otorgado de manera individual.

Una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo a nivel local ha confirmado la inexistencia manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo y se ha confirmado que durante el periodo de enero a diciembre de 2023, aunque existen facultades para contar con lo requerido y que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública LGTAIP y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública LFTAIP que establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos, el Partido del Trabajo se apega a los términos del Criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro Inexistencia [de la información] cuestión de hecho, que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla:

Criterio 14/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

En el marco de las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha organizado eventos de firma de compromisos para personas candidatas sobre derechos y agenda de las poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuáles son esos compromisos? Compartir los documentos, nombres y cargos de quienes firmaron, fecha de la firma, número de personas asistentes. ¿Qué pasarán con esos documentos?.(Sic)



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

¿Se menciona el tema, la agenda, los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género en sus documentos fundacionales y/o de identidad? (compartir apartados y citas de los documentos en donde sí).

Con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, fue turnada a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Secretaría Técnica y de las comisiones de trabajo: Comisión de Organización, Comisión Nacional de Asuntos Electorales y Comisión Nacional de Formación Ideológica y Política; así como a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, a la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, a la Comisión Coordinadora Estatal y a la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, órganos internos partidarios responsables de la información, que nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:

¿Su partido ha organizado eventos de firma de compromisos para personas candidatas sobre derechos y agenda de las poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuáles son esos compromisos? Compartir los documentos, nombres y cargos de quienes firmaron, fecha de la firma, número de personas asistentes. ¿Qué pasarán con esos documentos? (Sic) - ¿Se menciona el tema, la agenda, los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género en sus documentos fundacionales y/o de identidad? (compartir apartados y citas de los documentos en donde sí).

Derivado de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, se ha verificado que hasta este momento, no se ha organizado ninguno de los supuestos planteados, por lo mismo tampoco se ha firmado documento alguno en relación al tema eventos de firma de compromisos para personas candidatas sobre derechos y agenda de las poblaciones de la diversidad sexual y de género, compromisos, documentos, nombres y cargos de quienes firmaron, fecha de la firma, número de personas asistentes, sobre qué pasará con esos documentos, derechos de las personas de la diversidad sexual y de género en sus documentos fundacionales y/o de identidad.

¿Desde 2021, con qué organizaciones de la sociedad civil o personas activistas en temas de la diversidad sexual y de género ha trabajado su partido? ¿Hubo alguna contratación? Si sí compartir los montos, contratos y conceptos. También compartir las



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

actividades llevadas a cabo aunque haya sido sin costo, fecha, resultados, nombres de las organizaciones o personas activistas, número de asistentes.

Respuesta: Con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, fue turnada a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Secretaría Técnica y de las comisiones de trabajo: Comisión de Organización, Comisión Nacional de Asuntos Electorales y Comisión Nacional de Formación Ideológica y Política; así como a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, a la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, a la Comisión Coordinadora Estatal y a la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, órganos internos partidarios responsables de la información, que nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:

En relación con la solicitud de información **321103424000008**, *“¿Desde 2021, con qué organizaciones de la sociedad civil o personas activistas en temas de la diversidad sexual y de género ha trabajado su partido? ¿Hubo alguna contratación? Si sí compartir los montos, contratos y conceptos. También compartir las actividades llevadas a cabo aunque haya sido sin costo, fecha, resultados, nombres de las organizaciones o personas activistas, número de asistentes. - ¿Cuál es el proceso de selección y de nombramiento de las personas candidatas de su partido? ¿Quiénes deciden las candidaturas, cuáles son los criterios? ¿Su partido ha identificado casos de usurpación de acción afirmativa o en materia de usurpación de orientación sexual o identidad?”(sic)*

Con el propósito de garantizar su derecho de acceso a la información, a continuación se proporciona respuesta precisa a cada temática de sus planteamientos:

“¿Desde 2021, con qué organizaciones de la sociedad civil o personas activistas en temas de la diversidad sexual y de género ha trabajado su partido? ¿Hubo alguna contratación? Si sí compartir los montos, contratos y conceptos. También compartir las actividades llevadas a cabo aunque haya sido sin costo, fecha, resultados, nombres de las organizaciones o personas activistas, número de asistentes.(...)”(sic)

Derivado de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, se ha verificado que hasta este momento, no se ha implementado ninguno de los supuestos planteados.

“(...)- ¿Cuál es el proceso de selección y de nombramiento de las personas candidatas de su partido? ¿Quiénes deciden las candidaturas, cuáles son los



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

critérios?.”(sic)

De conformidad con el artículo 50 Bis 1 del marco estatutario vigente, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección reelección o sustitución parcial o total de los órganos de Dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial y Distrital del Partido del Trabajo y postulación de precandidaturas y candidaturas a los diversos cargos de elección popular en los tres ámbitos de gobierno (nacional, estatal y municipal) bajo los principios de equidad y transparencia. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos está integrada por quince militantes, electos por el 50 % más uno de las y los integrantes del Congreso o Consejo Político Nacional, en estricto cumplimiento a la paridad sustantiva y de género. En ningún caso, su integración contará con más de ocho personas del mismo género, en garantía del principio de paridad.

En el Partido del Trabajo, el inicio del Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación para elegir candidaturas en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno (nacional, estatal y municipal) sucede con la publicación de la Convocatoria del Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación para elegir candidaturas, de conformidad con la propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, y en las Bases de la misma, se establecen los Requisitos, fechas de registro y elección de candidaturas.

Respecto de la designación de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, hemos de informarle que el 27 de septiembre de 2023, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional aprobó y emitió el documento denominado “MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS FEDERALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO”, integrado con base en lo previsto en los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis; 50 Bis 3, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidaturas, documento en archivo electrónico que se adjunta.

El 29 de noviembre de 2023, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional aprobó y emitió el documento denominado “MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO. CRITERIOS DE PARIDAD, PARTICIPACIÓN INDÍGENA E INCLUSIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS VULNERABLES, CON PERSPECTIVA INTERSECCIONAL. PARTIDO DEL TRABAJO. PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO, Y EN SU CASO, EXTRAORDINARIO 2023-2024. ESTADOS CON PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE.”, integrado con base en lo previsto en los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis; 50 Bis 3, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022,



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidaturas en el presente Proceso Electoral Local ordinario 2024, concurrente, en cada una de las 32 entidades del país, del que también se adjunta archivo electrónico,.

El Partido del Trabajo registra y postula todas las candidaturas seleccionadas y aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentos, del Partido del Trabajo, previstas en los artículos 10 Bis párrafo primero, 39, 39 Bis; 50 Bis 3, 117, 118 fracción IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, Bis 3, 119 Bis 4, 120 y 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, que facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidaturas, una vez que la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos le informa al pleno que como resultado de la Etapa de Registro de aspirantes, para contender por la candidatura de la que se trate, se declara procedente en el Dictamen respectivo.

Dicha situación se comunica a la autoridad electoral fiscalizadora a través del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, SNR, para efecto de los informes correspondientes de los gastos de precampaña, el que emite el acuse de precampaña y campaña, correspondientes.

En ese contexto, con las facultades estatutarias con las que cuenta la Convención Electoral Nacional en el ámbito de la tutela constitucional de auto-organización y autodeterminación de la vida interna del Partido del Trabajo, resuelve sobre las candidaturas que han sido postuladas, registradas y/o sustituidas, y contendieron para los diversos cargos a nivel nacional, estatal y municipal, según sea el caso, de conformidad con los Estatutos, normas y métodos de selección interna.

Una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo ha confirmado la **inexistencia** manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, nos apegamos a los términos de interpretación del Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de que ya se ha confirmado que no se advierte obligación alguna de este sujeto obligado para contar con la información requerida y no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos institucionales, ha considerado que no necesario que el mismo Comité de Transparencia emita una Resolución que confirme la inexistencia de la información.

*Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme*



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

formalmente la inexistencia de la información. La LGTAIP y la LFTAIP establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

¿Su partido ha identificado casos de usurpación de acción afirmativa o en materia de usurpación de orientación sexual o identidad?...”

Derivado de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, se ha verificado que hasta este momento, no se ha registrado ninguno de los supuestos planteados.

Una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo ha confirmado la **inexistencia** manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, nos apegamos a los términos de interpretación del Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de que ya se ha confirmado que no se advierte obligación alguna de este sujeto obligado para contar con la información requerida y no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos institucionales, ha considerado que no necesario que el mismo Comité de Transparencia emita una Resolución que confirme la inexistencia de la información.

Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La LGTAIP y la LFTAIP establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

información.

De esta manera se tiene por atendida y desahogada la presente solicitud de información, participando de manera conjunta para ello.

Sin otro particular, reciba un fraterno saludo.

ATTE.

**PARTIDO DEL TRABAJO UNIDAD
DE TRANSPARENCIA**





PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA
UNIVERSIDAD No. 224 COL. LA LOMA, ZACATECAS, ZAC. C.P. 98068

ACTA NÚMERO: 005/2024 DE FECHA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En el lugar que ocupa el Comité Ejecutivo Estatal siendo las 12:00 horas del día 27 de septiembre de 2024, con domicilio en Avenida Universidad No. 224 Colonia la Loma de esta ciudad de Zacatecas. Zacatecas, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado sesionó con la asistencia de los siguientes integrantes:

ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

PRESIDENTA DEL COMITÉ

MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR

INTEGRANTE

MA. GUADALUPE CASTRO CASTAÑÓN

INTEGRANTE

Ante los presentes, el Lic. Miguel Jáquez Salazar, integrante del comité de transparencia somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y contestación de solicitudes de información con folios No. 32110342000008 y 32110342000009.

DESARROLLO Y SESIÓN DE LOS ACUERDOS

En el desahogo del primer punto del orden del día y una vez tomado el pase de lista de asistencia, se corrobora la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

Para el desahogo del punto número dos del orden de día se emite lo siguiente:

Se acuerda por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión.

Para el desahogo del punto número tres, respecto a la **inexistencia de información de las solicitudes con el número de folio 32110342000008 y 32110342000009** presentadas en el siguiente tenor:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

32110342000008 En relación con las *Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon y resultaron ganadoras en los procesos de 2021, 2023, 2024*, después de haber realizado una búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, le informamos a la persona peticionaria que de los Procesos Electorales Locales de los años 2021 a 2024, las personas candidatas de la diversidad sexual y de género que se postularon **no** resultaron ganadoras en los procesos señalados con anterioridad.

¿Su partido ha realizado acciones de capacitación a su personal, a personas candidatas o para la ciudadanía en general, pronunciamientos públicos foros o webinars u otra acción de difusión en materia de derechos políticos y electorales de las personas de la diversidad sexual y de género o sobre la agenda de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género de manera general? Pedir fecha, contenido, informes de resultados, número de personas asistentes, link de la transmisión en línea en caso de que sí exista. (en los procesos electorales de 2021, 2023, 2024) - ¿Su partido ha recibido quejas por discriminación por parte de personas candidatas de la diversidad sexual y de género? Si sí, cuantas, cuales, qué contexto, contenido, como se resolvieron.

Con el propósito de garantizar su derecho de acceso a la información, después de haber realizado una búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, le informamos a la persona peticionaria que en los Procesos Electorales Locales de los años 2021 a 2024, el Partido del Trabajo no ha impartido cursos de capacitación en materia de no discriminación a las personas candidatas que ha postulado a los diversos cargos de elección popular, por lo cual este Comité de Transparencia, confirma la inexistencia de la información.

En relación con "(...)¿Su partido ha recibido quejas por discriminación por parte de personas candidatas de la diversidad sexual y de género? Si sí, cuantas, cuales, qué contexto, contenido, como se resolvieron."(sic) después de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, que han realizado los Órganos Internos responsables de la información, se ha podido verificar que en el periodo que solicita en los Procesos Electorales de los años 2021 a 2024, al interior del Partido del Trabajo **no se presentaron** denuncias, quejas o procedimientos por discriminación por cuestiones de orientación sexual, identidad o expresión de género ante los órganos internos, en contra de militantes de este partido político ante la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres ni ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, órgano disciplinario interno del Partido del Trabajo, y tampoco se tiene conocimiento que se hayan interpuesto ante instancias judiciales; y por lo tanto, no tenemos información que ofrecer en los términos que la requiere.

Por lo anterior el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo ha confirmado la **inexistencia** manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo y se ha confirmado que aunque existen facultades para contar con lo requerido y que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública LGTAIP y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública LFTAIP que establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el Partido del Trabajo se apeg a los términos del *Criterio 14/17* del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro *Inexistencia* [de la información] cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla:

Criterio 14/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

En las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha remunerado o ha entregado un presupuesto específico a personas



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

candidatas que pertenecen a las poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuánto? ¿Frecuencia? ¿A quiénes? (...)
“(sic)

Al respecto el comité de Transparencia después de haber realizado una amplia búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y electrónicos con un amplio criterio razonable y efectiva realizado por las diferentes áreas que la conforman confirma la inexistencia de la información al respecto.

En el marco de las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha organizado eventos de firma de compromisos para personas candidatas sobre derechos y agenda de las poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuáles son esos compromisos? Compartir los documentos, nombres y cargos de quienes firmaron, fecha de la firma, número de personas asistentes. ¿Qué pasarán con esos documentos?.(Sic)

¿Se menciona el tema, la agenda, los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género en sus documentos fundacionales y/o de identidad? (compartir apartados y citas de los documentos en donde sí).

Derivado de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, se ha verificado que hasta este momento, no se ha organizado ninguno de los supuestos planteados, por lo mismo tampoco se ha firmado documento alguno en relación al tema eventos de firma de compromisos para personas candidatas sobre derechos y agenda de las poblaciones de la diversidad sexual y de género, compromisos, documentos, nombres y cargos de quienes firmaron, fecha de la firma, número de personas asistentes, sobre qué pasará con esos documentos, derechos de las personas de la diversidad sexual y de género en sus documentos fundacionales y/o de identidad... sobre la mención del tema, la agenda los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género en sus documentos fundacionales y/o de entidad, por lo cual es Comité de Transparencia confirma la **inexistencia** de la información al respecto.

¿Desde 2021, con qué organizaciones de la sociedad civil o personas activistas en temas de la diversidad sexual y de género ha trabajado su partido? ¿Hubo alguna contratación? Si sí compartir los montos, contratos y conceptos. También compartir las actividades llevadas a cabo aunque haya sido sin costo, fecha, resultados, nombres de las organizaciones o personas activistas, número de asistentes.

Derivado de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, se ha verificado que hasta este momento, no se ha implementado ninguno de los supuestos planteados, por lo cual se confirma la **inexistencia** de la información manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda.

¿Su partido ha identificado casos de usurpación de acción afirmativa o en materia de usurpación de orientación sexual o identidad? ...”

Derivado de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, se ha verificado que hasta este momento, no se ha implementado ninguno de los supuestos planteados por lo cual el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información manifestada por las áreas competentes que han realizado la búsqueda de la información.

Por lo que respecta a la solicitud de información **321103424000009** respecto a:

1. ¿cuántas quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se han recibido y cuántas de ellas se han sancionado por medio de los mecanismos y procedimientos internos del partido?
2. ¿en cuántas de estas quejas y denuncias se refirió el uso de redes sociales o la aplicación de WhatsApp al ser violentadas?

En relación con la solicitud de información **321103424000009**, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, con el propósito de garantizar su derecho de acceso a la información, nos permitimos manifestar que de conformidad con el planteamiento de la misma “Durante el periodo de enero de 2020 a agosto de 2024: 1.¿cuántas quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se han recibido y cuántas de ellas se han sancionado por medio de los mecanismos y procedimientos internos del partido? 2.¿en cuántas de estas quejas y denuncias se refirió el uso de redes sociales o la aplicación de WhatsApp



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

al ser violentadas? Por favor desglosar las cifras por entidad federativa desde la que procede la queja o denuncia.”(sic)

Al respecto, le informamos que derivado de esa búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, que han realizado los Órganos Internos responsables de la información, se ha podido verificar que en el periodo que solicita, al interior del Partido del Trabajo no se presentaron quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género o cualquier otra expresión de violencia de género, en contra de militantes de este partido político ante la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres ni ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, órgano disciplinario interno del Partido del Trabajo, y tampoco se tiene conocimiento que se hayan interpuesto ante instancias judiciales; y por lo tanto, no tenemos información que ofrecer en los términos que la requiere.

“Durante el periodo de enero de 2020 a agosto de 2024: (...) 2. ¿en cuántas de estas quejas y denuncias se refirió el uso de redes sociales o la aplicación de WhatsApp al ser violentadas? Por favor desglosar las cifras por entidad federativa desde la que procede la queja o denuncia.”(sic)

Al respecto, le informamos que derivado de una búsqueda exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros correspondientes del Partido del Trabajo, que han realizado los Órganos Internos responsables de la información, se ha podido verificar que en el periodo que solicita, al interior del Partido del Trabajo no se presentaron quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género o cualquier otra expresión de violencia de género mediante el uso de redes sociales o la aplicación de WhatsApp al ser violentadas, en contra de militantes de este partido político ante la Comisión Nacional de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres ni ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, órgano disciplinario interno del Partido del Trabajo, y tampoco se tiene conocimiento que se hayan interpuesto ante instancias judiciales; y por lo tanto, no tenemos información que ofrecer, desglosadas las cifras por entidad federativa desde la que procede la queja o denuncia, de conformidad con los términos en los que la requiere.

Por lo cual el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo confirma la **inexistencia** manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Para garantizar el derecho al acceso a la información pública, y después de haber girado los oficios a las unidades correspondientes, y después de haber realizado una búsqueda amplia, razonable y efectiva en los archivos físicos y electrónicos y dentro del periodo marcado en la solicitud de información, y de acuerdo con las respuestas emitidas por la unidades administrativas, se **confirma la inexistencia** de la información documental y/o electrónica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

No existiendo más puntos que tratar se da por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas de la fecha anteriormente citada en la presente sesión del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo, firmando las personas que en ella intervinieron.

ANA LUISA DEL MURO GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL JÁQUEZ SALAZAR
INTEGRANTE DEL COMITÉ

MA. GUADALUPE CASTRO CASTAÑÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ